



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139 - 2024-GM/MDCH

Chaclacayo, 11 Setiembre de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 674-2024-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 208-2024-GAF/MDCH de fecha 11 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° 180-2024-GAJ/MDCH de fecha 11 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, conforme el artículo 8° de la norma mencionada, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, entre otros.;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Así también, conforme al numeral 43.2 del artículo 43° establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, de acuerdo al artículo 44° del Reglamento antes mencionado, establece que en relación a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, lo siguiente: **44.1.** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, la norma adjetiva acotada establece, sobre la materia bajo comentario, el **Artículo 44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...); **Artículo 44.8.** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **Artículo 44.9.** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, así también, el artículo 46° del citado reglamento establece en relación al Quórum, acuerdo y responsabilidad: *Artículo 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.; Artículo 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes";*

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 024-2024-GAF/MDCH de fecha 03 de septiembre de 2024, resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el Expediente de Contratación para la contratación del Servicio de alquiler de camiones compactadores y camión baranda para la recolección y transporte de residuos sólidos hasta la disposición final para el Distrito de Chaclacayo";

Que, mediante el Informe N° 674-2024-SGACP-GAF/MDCH de fecha 11 de setiembre de 2024, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformación de Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público N° 001-2024-MDCH-CS -Primera Convocatoria, y la propuesta de quienes la conformaran. Dentro de ese contexto, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial ha cumplido con proponer a los miembros titulares y suplentes para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público N° 001-2024-MDCH-CS -Primera Convocatoria, cumpliendo de esta forma con el procedimiento previsto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estando a lo señalado, corresponde que se proceda a la designación de los integrantes del comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección según la propuesta formulada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial conforme lo estipulado por el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y así continuar con el procedimiento de selección programado, por lo que corresponde que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 180-2024-GAJ/MDCH de fecha 11 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y emite opinión favorable para proceder con el trámite administrativo correspondiente que formalice la DESIGNACION de los Integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2024-MDCH-CS-Primera Convocatoria: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES Y CAMIÓN BARANDA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL PARA EL DISTRITO DE CHACLACAYO";

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH de fecha 17 de enero del 2023, resolvió: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR a partir de la fecha las facultades del Titular del Pliego en los siguientes Funcionarios (...) GERENCIA MUNICIPAL (...) II. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS: (...) 3. Designar el Comité de Selección para la conducción de los diversos procedimientos de selección como son la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, conforme a lo prescrito en la normativa legal vigente para la materia y demás disposiciones complementarias"; y estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, para la conducción y preparación del procedimiento de selección denominado: CONCURSO PUBLICO N° 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA hasta su culminación, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES Y CAMION BARANDA PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SOLIDOS HASTA LA DISPOSICION FINAL PARA EL DISTRITO DE CHACLACAYO**"; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	COMPOSICIÓN	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DNI
Nick Romario Lino Presentación	Presidente	Subgerente de Gestión Ambiental y Ornato	linopnick@gmail.com	75082003
Diego Alberto Linares Nuñez	Primer Miembro	Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial	diegolinares2609@gmail.com	46875511
Paolo Reynaldo Gonzales Silvestre	Segundo Miembro	Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato	psilvestregonzales@gmail.com	72645586
MIEMBROS SUPLENTE	COMPOSICIÓN	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DNI
Estefany Lisset Treviño Huerra	Presidente Suplente	Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato	stefitrehuer@gmail.com	70072390
Richard Alfonso Barraza Gutiérrez	Primer Miembro Suplente	Subgerente de Abastecimiento y Control	alfonsobarrazag@gmail.com	07001061
Juan Carlos Román Salas	Segundo Miembro Suplente	Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato	Jc.romansalas@gmail.com	46840920

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los integrantes del comité de selección, cumplir estrictamente de acuerdo a las disposiciones contenidas en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los integrantes del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Chacabuco y Unidades que por su naturaleza tengan injerencia en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
**Lic. MARIO H. ORTIZ LOZANO**  
 GERENTE MUNICIPAL.

